



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7201

Expediente N° 90-14872/02

Sancionada el 25/07/2002.Promulgada el 12/08/2002.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.461, del 23 de agosto de 2002.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- La autoridad de aplicación a que se refiere la Ley Nacional N° 24.240 y su reglamentación en el ámbito de la provincia de Salta, es el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dictará, por vía reglamentaria, las normas necesarias para el control y vigilancia del sistema de defensa y protección del consumidor creado por la ley mencionada en el artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

Mashur Lapad – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 12 de agosto de 2002.

DECRETO N° 1.405

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.201, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Wayar (I.) – David.